

A

CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA MULTIANUAL DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE LA DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ HERMELINDO DÍAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD11/25/03/2022, se determinó por unanimidad de votos la procedencia a celebrar la Licitación Pública Nacional, Presencial a plazos reducidos número EA-N02-2022, referente a la adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir de la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional y hasta el 31 de diciembre de 2023. Precisando que esta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, realizó el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto Multianual, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CPD/DGPGP/0539-GH/2022, del veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, suscrito por José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 con cargo a los recursos del Ramo 28 Participaciones Federales 2022; aunado al oficio número SA/DGGAI/0453/2022, de dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, suscrito por Luis Alfredo Ramos Sánchez, entonces Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual hace de conocimiento la suficiencia específica con cargo a la partida 2611 (Combustibles) y 3481 (Comisiones por ventas), para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto Multianual. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En relación a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, quedará sujeta a lo previsto en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, funge como área convocante del procedimiento de adjudicación, con fundamento en



lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional, Presencial, a plazos reducidos número EA-N02-2022, el presente Contrato Abierto Multianual se formaliza de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

IV. El presente Contrato Abierto Multianual, se adjudicó al **"PROVEEDOR"**, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, mediante escrito de notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N02-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto Multianual se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto Multianual, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato Abierto Multianual;
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial descrita en la Cláusula Primera del presente Contrato Abierto Multianual;
- d) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Al procedimiento de contratación que lleva a cabo la **CONVOCANTE**, mediante el cual se realizaran las adquisiciones, que requieran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de forma conjunta, con la finalidad de obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- e) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **DEPENDENCIAS.** A la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Consejería Jurídica, las Secretarías y demás de similar envergadura que la normativa aplicable no les otorgue el rango jerárquico de Secretaría.
- g) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la Transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- h) **ENTIDADES.** A los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, así como cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal, que se adhirieron a la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus Instrumentos Jurídicos que les dan vida legal;



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- i) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- j) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato Abierto Multianual;
- k) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- l) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente Contrato Abierto Multianual, y;
- m) **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO.** A la tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Juan José Hermelindo Díaz Gómez, fue nombrado Director General de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración; misma que forman parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto multianual, en términos del artículo 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 3, 4 fracción IX, 9 fracciones XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. José Manuel Hernández Alanís, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1,3,4 fracción X, 9 fracción III y XVII, 18, 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto Multianual, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1,3, 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.5. El presente Contrato Abierto Multianual, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA**, a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, quien manifiesta que los BIENES adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto Multianual.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública Número [REDACTED] ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y cuatro del Estado de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de dos de abril del año dos mil trece, por medio de la cual se constituyó la sociedad denominada **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**

II.2. Mediante Escritura Pública Número [REDACTED] de [REDACTED], ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colln, Titular de la Notaría Pública número ochenta y tres de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED], se determinó modificar el objeto social, para comprender, entre otros, lo siguiente:

- (...) y monederos electrónicos utilizados para la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, (...).
- Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar toda clase de monederos electrónicos u otro medio electrónico permitido por la legislación nacional.

II.3. A través de la Escritura Pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, se le otorgó al Ciudadano [REDACTED] un Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estado Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, así como un Poder Especial pero tan amplio como en derecho proceda para que a nombre y representación de su poderdante, participe en todo tipo de licitaciones, concursos, adjudicaciones directas e invitaciones privadas que convoque cualquier dependencia, organismo y/o entidad perteneciente a la Administración Pública, Federal, Local, Estatal y/o Municipal, con capacidad para firmar los contratos respectivos y demás documentos necesario.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y se identifica en este acto con Cédula profesional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la cual consta su fotografía y firma.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto Multianual, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SBR130327HU9**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y5465537107**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales, las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto Multianual y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública, Nacional, Presencial, a Plazos Reducidos número EA-N02-2022 su Junta de Aclaraciones, las Especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato Abierto Multianual.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto Multianual, los siguientes:

- Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, ubicadas en Plaza de Armas S/N, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Del "PROVEEDOR": El ubicado en Avenida Mari Pani, número 400, interior Piso 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto Multianual, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PRIMERA. DEL OBJETO. El “**PODER EJECUTIVO**” adquiere del “**PROVEEDOR**” los **BIENES** solicitados de conformidad a las especificaciones técnicas siguientes y éste se obliga a la entrega de los mismos en su totalidad y a satisfacción del “**PODER EJECUTIVO**”

TARJETAS ELECTRÓNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP PARA LA DISPERSIÓN DE GASOLINA:

- a) 1,000 (UN MIL) TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PERSONALIZADO INTEGRADO DE MEDIDAS SIMILARES A LAS BANCARIAS, QUE PERMITA ÚNICAMENTE EL SUMINISTRO DE GASOLINA, DICHAS TARJETAS DEBERÁN SER PROPORCIONADAS POR EL “**PROVEEDOR**” SIN COSTO EXTRA, EN RAZÓN DE AL MENOS UNA TARJETA POR CADA VEHÍCULO OFICIAL.
- b) CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO.
- c) FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DE CUATRO DÍGITOS.
- d) LA TARJETA SE IDENTIFICA CON UN NÚMERO ÚNICO IMPRESO EN EL FRENTE DE LA MISMA.
- e) LA TARJETA DEBE PERSONALIZARSE CON LA INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO O MAQUINARIA (MODELO, PLACAS, CENTRO DE COSTO,) DEFINIDO POR LA ENTIDAD.
- f) QUE SE TRATE DE MONEDERO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- g) TENER IMPRESA LA VIGENCIA DE LA TARJETA.
- h) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS TARJETAS.
- i) REPORTE VIA TELEFÓNICA, WEB, APP, CALL CENTER Y WHATSAPP (COMO REPORTE DE TARJETAS EXTRAVIADAS, DETERIORADAS, DUDAS CON SALDOS, ETC)
- j) EL “**PROVEEDOR**” DEBERÁ DE CONTAR CON APLICACIÓN GRATUITA PARA SMARTPHONE EN DONDE SE PUEDA CONSULTAR EL SALDO DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS.
- k) POSIBILIDAD DE RESTRINGIR HORARIOS, TERRITORIOS Y MONTOS DE TRANSACCIONES POR TARJETA.
- l) ENTREGA DE TARJETAS POR USUARIO, AUTOMÓVIL, ETC.
- m) CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A USUARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN LÍMITE DE LLAMADAS NI COBRO DE COMISIÓN PARA LAS SIGUIENTES OPCIONES:
 1. CONSULTA DE SALDO
 2. REPORTE DE EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA MAGNÉTICA
 3. MOVIMIENTOS POR DÍA

ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA

- SISTEMA ON LINE PARA LOS CONSUMOS DE GASOLINA DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO QUE PERMITA MANTENER DE MANERA CENTRALIZADA Y CON EL NIVEL DE DETALLE DESEADO TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA COMPRA DE GASOLINA DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y/O USUARIOS.
- QUE CUENTE CON PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SSL PARA GARANTIZAR LA CONFIANZA DEL SITIO.
- QUE PERMITAN EL CAMBIO DE ACCESO WEB.
- PANTALLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA EL “**PODER EJECUTIVO**”, DONDE SE PUEDA SOLICITAR NUEVAS TARJETAS, CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS MISMAS, ASIGNAR, AUMENTAR, DISMINUIR, Y CANCELAR SALDOS, ALTA Y BAJA DE VEHÍCULOS.
- CONFIGURACIÓN DE DÍAS Y HORARIOS DE CARGA DEL VEHÍCULO.
- LUGARES AUTORIZADOS PARA CONSUMO.
- CANCELAR TARJETA DE FORMA INMEDIATA POR ROBO O EXTRAVÍO.
- QUE TENGA LA OPCIÓN DE ESTRUCTURAR EN NIVELES DE AGRUPACIÓN LAS TARJETAS Y/O USUARIOS DEL SISTEMA.

COBERTURA DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP

LA TARJETA DEBERÁ DE SER TIPO VISA O MASTER CARD, PARA SER ACEPTADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ACEPTADA EN TODAS LAS GASOLINERAS DEL PAÍS QUE CUENTEN CON UNA TERMINAL PUNTO DE VENTA, PARA LO CUAL EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ANEXAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA UN DIRECTORIO EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS ESTACIONES A NIVEL NACIONAL EN DONDE BRINDARÁ LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, LO CUAL DEBERÁ PERMITIR A LOS USUARIOS CARGAR GASOLINA EN UNA VARIEDAD DE ESTACIONES AFILIADAS EN DONDE EL "PROVEEDOR" TENGA PRESENCIA, DEBIENDO CUBRIR LOS 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA CIUDAD DE MÉXICO, EN POR LO MENOS EL 95% DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" TENGA CAMBIOS EN LA COBERTURA, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL SERVICIO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE CONTARÁ CON UNA COBERTURA GEOGRÁFICA DIFERENCIADA, PUES SE NECESITA POR LO MENOS 03 (TRES) GRUPOS DE TARJETAS:

UN GRUPO DE TARJETAS QUE SOLO SEAN ACEPTABLES EN GASOLINERA DEL DIF ESTATAL, CON CONTROLES QUE PERMITAN ESTABLECER LÍMITES EN CUANTO A:

- DÍAS DE CARGA
- MONTOS
- FRECUENCIA
- HORARIOS
- SALDOS NO ACUMULABLES
- RECARGA DE SALDO AUTOMÁTICA

UN SEGUNDO GRUPO DE TARJETAS QUE SEAN ACEPTADAS EN UNA RED ESPECIFICA EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA DAR SERVICIO A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS TARJETAS DEBERÁN SER ACEPTADAS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO, QUE SE LE HAGA SABER AL "PROVEEDOR" Y QUE CUENTEN CON CONTROLES QUE PERMITAN ESTABLECER LÍMITES EN CUANTO A:

- DÍAS DE CARGA
- MONTOS
- FRECUENCIA
- HORARIOS
- SALDOS NO ACUMULABLES
- RECARGA DE SALDO

UN TERCER GRUPO DE TARJETAS QUE SEAN ACEPTADAS EN UNA RED A NIVEL NACIONAL Y ACEPTADO EN TODAS LAS ESTACIONES DE SERVICIO, QUE CUENTEN CON TERMINAL PUNTO DE VENTA Y QUE EN CASO DE REQUERIRLO, CUENTEN CON CONTROLES QUE PERMITAN ESTABLECER LÍMITES EN CUANTO A:

- DÍAS DE CARGA
- MONTOS
- FRECUENCIA

- HORARIOS
- SALDOS NO ACUMULABLES
- RECARGA DE SALDO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ AL "PROVEEDOR", EL NÚMERO DE TARJETAS POR CADA GRUPO DE ACURDO A LAS NECESIDADES QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:

EL "PROVEEDOR" RECIBIRÁ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VÍA ELECTRÓNICA Y EN EL HORARIO DE 9:00 A 18:00 LOS ARCHIVOS DE CARGAS CORRESPONDIENTES AL MES SOLICITADO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE CUENTAS PARA NUEVAS TARJETAS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción i, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CORRESPONDIENTE QUE SEA PROCESADO VÍA SISTEMA O BIEN POR MEDIO DE UNA PÁGINA WEB PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS PEDIDOS.

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ EL DEPÓSITO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS INDICADAS, EN UN MÁXIMO DE 01 HORAS A PARTIR DE QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO VÍA ELECTRÓNICA, TODOS LOS PEDIDOS DE DISPERSIÓN SE DEBERÁN REALIZAR POR MEDIO DE UNA PÁGINA WEB DEL "PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 01 DÍA HÁBIL A PARTIR DE QUE EL ÁREA SOLICITANTE LO NOTIFIQUE POR ESCRITO.

TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS TARJETAS MAGNETICAS:

LA ENTREGA DE STOCK DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS PERSONALIZADAS SE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

TODAS LAS TARJETAS CONTARÁN CON LOS NOMBRES Y LAS MARCAS DEL EMISOR Y EN SU CASO MARCA DE ACEPTACIÓN.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL DOMICILIO INDICADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

CAPACITACIÓN EN LA PLATAFORMA

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CURSO DE CAPACITACIÓN COMPLETO A LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL ÁREA SOLICITANTE EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DETALLADO, CON LA INTENCIÓN DE PODER OPERAR EL SISTEMA O PLATAFORMA DEL "PROVEEDOR" PARA LA CORRECTA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE.

CUENTA CONCENTRADORA

EL "PODER EJECUTIVO" DEBERÁ DE CONTAR CON UNA CUENTA CONCENTRADORA, PARA TRASPASOS EN LÍNEA, LA CUAL LE PERMITIRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, DESDE CUALQUIER LUGAR A TRAVÉS DE INTERNET, ÚNICAMENTE DEPOSITANDO UNA CANTIDAD DE DINERO PARA PODER REALIZAR LA DISPERSIÓN, PARA EFECTUAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

- 1) GENERACIÓN DE CUENTA CONCENTRADORA.
- 2) TRASPASO EN LÍNEA.
- 3) TRASPASO DE CONCENTRADORA A TARJETAS.
- 4) TRASPASO DE TARJETAS A CONCENTRADORA.
- 5) TRASPASO ENTRE TARJETAS.
- 6) CARGA DE SALDO POR DIFERENTES MONTOS A CADA TARJETA.
- 7) CARGAS MASIVAS A LAS TARJETAS CON MONTOS IGUALES.
- 8) CONSULTA DE SOLICITUDES.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE CREAR UN CLIENTE CENTRAL, CON ADMINISTRADOR ÚNICO Y SUBCLIENTES CON ADMINISTRADORES, CONTANDO EL ADMINISTRADOR ÚNICO CON ACCESO ILIMITADO A DICHS SUBCLIENTES.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ASIGNAR UN ENLACE PARA ATENDER LAS SOLICITUDES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE MANERA INMEDIATA Y CON CARÁCTER URGENTE.

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS

EJERCICIO FISCAL	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
-------------------------	-----------------------	-----------------------



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Ejercicio fiscal 2022 a partir del día hábil siguiente al fallo de la licitación pública y hasta el 31 de diciembre del 2022.	\$60,000,000.00	\$90,000,000.00
Ejercicio fiscal 2023 del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (estos montos quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente)	\$80,000,000.00	\$115,000,000.00

La **SECRETARÍA**, a través del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto Multianual, hasta la total entrega de los **BIENES**.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "**PODER EJECUTIVO**" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto Multianual. El importe total por la adquisición de los **BIENES** que se describen en el presente instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	TARJETA	VIGENCIA	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
1	Adquisición de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas.	1000	Ejercicio fiscal 2022 a partir del día hábil siguiente al fallo de la licitación pública y hasta el 31 de diciembre del 2022.	\$60,000,000.00	\$90,000,000.00
			Ejercicio fiscal 2023 del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (estos montos quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente)	\$80,000,000.00	\$115,000,000.00
MONTO A DISPENSAR				\$136,825,845.04	\$200,351,837.4
2.0 % DE COMISIÓN				\$2,736,512.90	\$4,007,036.75
IVA DE COMISIÓN				\$437,842.06	\$641,125.88
MONTO TOTAL				\$140,000,000.00	\$205,000,000.00

El "**PODER EJECUTIVO**" cubrirá la cantidad mínima de **\$136,825,845.04**, (**CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.**), más el monto de comisión del 2% equivalente a la cantidad de **\$2,736,512.90** (**DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.**) y el I.V.A. de la comisión por la cantidad de **\$437,842.06** (**CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.**), dando un resultado total de **\$140,000,000.00** (**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**); y como cantidad máxima **\$200,351,837.04** (**DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.**), con una comisión del 2% equivalente a la cantidad de **\$4,007,036.75** (**CUATRO MILLONES SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.**). Más el I.V.A. de la comisión por la cantidad de **\$641,125.88** (**SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.**), dando un total de **\$205,000,000.00** (**DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**), montos que quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente. El "**PROVEEDOR**" se compromete a mantener la comisión fija durante la vigencia del presente Contrato Abierto Multianual, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido, comisión que se encuentra contemplada dentro del recurso mínimo y máximo correspondiente a dispersar.

En caso de que la suficiencia presupuestal para la celebración de este Contrato Abierto Multianual, resulte insuficiente para cubrir la diferencia que resulte de las cantidades mínimas y máximas pactadas en este instrumento jurídico el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se obliga a tramitar



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ante la instancia correspondiente la ampliación presupuestal que resulte suficiente para cubrir los pagos que deriven de la presente adquisición.

La determinación del monto por los **BIENES** adquiridos materia del presente Contrato Abierto Multianual, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

El **"PROVEEDOR"** tiene de conocimiento que se realizará la retención del dos al millar, sobre el monto mensual de la comisión conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, verificara que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los **BIENES** a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto Multianual, no se prevé anticipo alguno.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará a mes vencido al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los **BIENES** adquiridos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los **BIENES**, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto proporcione el **"PROVEEDOR"**.

La emisión de las facturas deberá ser al cierre de cada mes y deberán ser enviadas a través del correo electrónico gestiondepagos@morelos.gob.mx de las personas autorizadas por parte de las Dependencias y Entidades del **"PODER EJECUTIVO"**, por lo que las facturas que genere el **"PROVEEDOR"** deberán ser por el importe total del consumo realizado, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.





Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por cuanto a las Entidades al contar con recurso propio, estas serán las encargadas de informar al "PROVEEDOR" los datos para el pago, utilizando su propio domicilio fiscal, es decir se factura a nombre del Organismo que solicitó la dispersión.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR", realizará la entrega de las **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** en las instalaciones de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, oficinas ubicadas en Plaza de Armas S/N, Palacio de Gobierno, 2° Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de la licitación pública.

El "PROVEEDOR" es el responsable de la guardia y custodia, administración de los recursos y de la dispersión de combustible (gasolina) siendo de acuerdo al monto establecido en el presente Contrato Abierto Multianual.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**, la recepción de las **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** será por conducto del personal debidamente facultado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a las ofrecidas y cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas en presente Contrato Abierto Multianual y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptadas las que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar las **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** que se requieran para la dispersión de combustible (gasolina) perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" o su Apoderado Legal deberá estar presente para la revisión final de la entrega de las **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO**, en el lugar indicado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **AREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto Multianual, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato Abierto Multianual, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe al o las personas que intervendrán en el seguimiento del instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente Instrumento, para lo cual, en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato Abierto Multianual.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto Multianual, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que



Contrato Abierto Multiannual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multiannual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

la adquisición cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato Abierto Multiannual.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto Multiannual, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del instrumento.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por Dorama Institución de Garantías, S.A, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, con número de fianza 22A16343 y número de folio 1596437, por un monto de \$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato Abierto Multiannual.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto Multiannual;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto Multiannual, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los **BIENES**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Para el Cobro de fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente Contrato Abierto Multianual, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto Multianual, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. Para el "PODER EJECUTIVO" el cumplimiento del presente Contrato Abierto Multianual el plazo de la contratación del veintiocho de abril del año dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres.

Asimismo, el plazo para la entrega de las **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** será dentro del plazo de siete días hábiles a partir de la notificación del fallo de la licitación pública.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DEL PROVEEDOR. Los **BIENES** ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los **BIENES** y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínima de un año por parte del "PROVEEDOR" de acuerdo a las características contenidas en el presente Instrumento.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR" firmada por el Apoderado Legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **BIENES** objeto del presente Contrato Abierto Multianual;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto Multianual;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por el presente Contrato Abierto Multianual y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto Multianual, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** objeto del presente Contrato Abierto Multianual;
- i) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente Contrato Abierto Multianual, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto Multianual.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto Multianual;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto Multianual;
- f) Administrar el Contrato Abierto Multianual en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato Abierto Multianual o sus incrementos;

- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato Abierto Multianual en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos, y
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, y;
- k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los **BIENES** a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** y lo pactado en el presente Contrato Abierto Multianual, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento en relación de los **BIENES** defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que los **BIENES** presenten alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en la dispersión de recursos, que los beneficiarios no fueren recibidos o el **"PROVEDOR"** no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga:

- a) Reponer la **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** o subsanarla en las mismas condiciones requeridas de las Bases, en un plazo que no exceda de **UN DÍA HÁBIL**, a partir de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo notifique por escrito.
- b) En caso de garantía la reposición de **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** por fallas inherentes al **"PROVEEDOR"** será sin costo para las Dependencias y Entidades.
- c) Garantizar el adecuado desarrollo del presente Contrato Abierto Multianual y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del Contrato Abierto Multianual que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

Si se presenta falta de disposición por parte del **"PROVEEDOR"** para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato Abierto Multianual y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato Abierto Multianual.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de las **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato Abierto Multianual, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de las mismas.

La recepción de las **TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO** será por conducto de la persona facultada por el **"ÁREA REQUIRENTE"**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las Especificaciones Técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Instrumento; así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N02-2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo

o en parte, de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"** por escrito y/o correo electrónico. En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la **Ley**.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los **BIENES** o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** por escrito y/o correo electrónico cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto Multianual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del Contrato Abierto Multianual, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto Multianual, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto Multianual y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto Multianual, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los **BIENES** que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que

se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato Abierto Multianual.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbpa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbpa: valor del bien prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto Multianual, el "**PODER EJECUTIVO**", previa notificación al "**PROVEEDOR**", sin rescindir el instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PROVEEDOR**" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato Abierto Multianual. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto Multianual, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este Contrato Abierto Multianual, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento y en caso de ser necesario durante la vigencia del presente Contrato Abierto Multianual, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "**PROVEEDOR**", para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Una vez entregados los **BIENES**, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PROVEEDOR**", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto Multianual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto Multianual y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "**PROVEEDOR**" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;

- II. Que el presente Contrato Abierto Multianual se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se requieran con relación a los **BIENES** objeto del Contrato Abierto Multianual o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los **BIENES** convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto Multianual.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato Abierto Multianual, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto Multianual, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato Abierto Multianual, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este Contrato Abierto Multianual, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Abierto Multianual de mérito, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato Abierto Multianual, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de éste pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que por los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto Multianual, resultaría inconveniente.



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Al no dar por rescindido el presente Contrato Abierto Multianual, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato Abierto Multianual en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato Abierto Multianual, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega de los **BIENES**, previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato Abierto Multianual con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO MULTIANUAL. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derive durante la vigencia del presente Contrato Abierto Multianual.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un Contrato Abierto Multianual de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente Contrato Abierto Multianual.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto Multianual que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto Multianual.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto Multianual a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la **SECRETARÍA** y las Secretarías de la Contraloría y de Hacienda, todas pertenecientes al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato Abierto Multianual con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.



Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer BIENES que requieran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto Multianual está vigente a partir del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, una vez que se haya satisfecho el objeto del presente Contrato Abierto Multianual y a entera satisfacción por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Por cuanto hace a la vigencia correspondiente al año dos mil veintitres, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente, esto es del 2023 de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto Multianual, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en los Decretos, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto Multianual, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N02-2022, referente a la adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional y hasta el 31 de diciembre de 2023; a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto Multianual, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato Abierto Multianual y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

JUAN JOSÉ HERMELINDO DÍAZ GÓMEZ,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL DE SERVICIOS
BROXEL S.A.P.I. DE C.V.



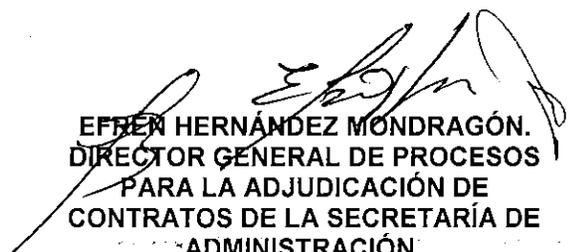
Contrato Abierto Multianual número DGPAC/ADQ08/2022, referente adquisición consolidada multianual de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N02-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ADMINISTRATIVA INSITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

ASISTIDO


**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

CONVOCANTE


**EFRAÍN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO MULTIANUAL REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE LA DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, A PLAZOS REDUCIDOS NÚMERO EA-N02-2022, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES -----

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

